



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 002-2021-GRA/CR

Ayacucho, 1 MAR 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 18 de marzo de 2021, deliberó y aprobó el Dictamen N° 001 -2021-GRA/CR-CPCT sobre el proyecto de Ordenanza Regional: Aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo de Ayacucho PERTUR 2020 - 2029; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 015 -2021-GRA/CR-CPCT/MBVO-P de fecha 16 de marzo de 2021 el señor Presidente de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo, presenta ante el Consejo Regional el Dictamen N° 001-2021-GRA/CR-CPCT de aprobación del Plan Estratégico Regional de Turismo de Ayacucho PERTUR 2020 - 2029, a petición de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho por iniciativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo mediante Oficio N° 658 y 712-2020-GRA/GG-GG de fechas 04 y 24 de noviembre de 2020, adjunta la opinión técnico y legal: Oficio N° 190-2020-GRA/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Planeamiento, Nota Legal N° 36-2020-GRA/GG-ORAJ-D de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho y el Informe N° 030-2020-MINCETUR/VMT /DGET/DPDT-JSC del Vice Ministerio de Turismo; que, el equipo técnico y la Comisión Multisectorial ha formulado y validado el Plan Estratégico Regional de Turismo PERTUR Ayacucho 2020 - 2029, en aplicación de la Guía para la Elaboración del PERTUR - 2018 y ha cumplido las cuatro (04) fases del proceso: I) Diseño del entorno institucional, II) Diagnóstico del turismo del departamento, III) Análisis estratégico y, IV) Elaboración del plan de acción de turismo. En consecuencia el petitorio del ejecutivo cumple las formalidades legales, técnicas, documentarias y administrativas; iniciativa que se sometió al Pleno del Consejo Regional, con el debate respectivo y el voto unánime a favor de la aprobación del precitado dictamen;

Que, el artículo 191° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobierno Regionales son personas Jurídicas de derechos público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 58° que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura; asimismo el Artículo 59° señala que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve la actividad productiva en todas sus modalidades;

Que, inciso 5.1 del artículo 5° y el artículos 4° de la Ley 29408 - Ley General de Turismo, señala que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional del Turismo (PENTUR), como instrumento de planeamiento y gestión del sector Turismo en el ámbito nacional, en ese contexto mediante la Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR aprobó el Plan Estratégico Nacional de Turismo. En su artículo 6° indica que los Gobiernos Regionales en materia de Turismo cumplen funciones que prescribe la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

/...

Ordenanza Regional N° 002-2021-GRA/CR

Que, los literales a) y b) del artículo 63° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo con la finalidad de posicionar a Ayacucho como destino turístico competitivo y sostenible. Con ello busca incrementar el flujo de turistas nacionales e internacionales en la región y posicionar el destino Ayacucho a nivel nacional e internacional, conlleve a mejorar los ingresos económicos generados por turismo receptivo. Es bajo este contexto es que lidera la Comisión Multisectorial para la actualización del Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR 2020 – 2021 (Resolución Directoral Regional Nro. 002-2018-GRA/DIRCETUR-DR); documento formulado bajo los lineamientos del MINCETUR; y por la necesidad de contar con un instrumento de planificación y de gestión que oriente el desarrollo sostenible de la actividad turística a nivel regional, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia; asimismo el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28698 y Ley N° 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Estratégico Regional de Turismo de Ayacucho PERTUR 2020 – 2029, como un instrumento de gestión del desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística en el ámbito regional; que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar las gestiones administrativas para la asignación de presupuesto e implementar el Plan Estratégico Regional de Turismo de Ayacucho PERTUR 2020 – 2029.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.



/...

Ordenanza Regional N° 002-2021-GRA/CR

En la ciudad de Ayacucho, sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR